MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

CONTRATO DE OBRAS Nº 14/2015.-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2015.-

En la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil quince, por un lado la entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO, Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194 el señor **JAVIER CURTIDO MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.570.626, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma c/ Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **Dalaras S.A.** con **RUC 80080220-8**, ***domiciliada Avda. Mariscal López de la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay,*** representada para este acto por el señor **DARIO SAINGER LOPEZ** con Cédula de Identidad Civil Nº ***2.990.080,,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la "**Construcción de Aula Estándar Para Pre-Escolar del M.E.C. en la Escuela Nº 647 Virgen de Caacupé**" a la Municipalidad de Mayor Otaño, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.-----

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN
El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 14/2015, que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.----------

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su espectiva notificación;
f) Póliza de Seguro;

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO · CAPIATÁ · CARMEN ROMAN
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO · SECRETARIA GENERAL · Mayor Julio D. Otaño
Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo **520** con fuente de financiamiento de "**FONACIDE**" incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Mayor Otaño, para el ejercicio 2015.
2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 299.749.----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 20/2015 "**Construcción de Aula Estándar Para Pre-Escolar del M.E.C. en la Escuela N° 647 Virgen de Caacupé**" convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mayor Otaño, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 1083/2015 de fecha 29 de Octubre de 2015. ----------

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será de (100) días y entrará en vigencia desde el día siguiente partir de la suscripción del mismo.----------

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de las obras ofertadas son los ofertados en la carta de oferta de la fecha Octubre de 2015, conforme al detalle del ítem del presente contrato.---
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación "**Construcción de Aula Estándar Para Pre-Escolar del M.E.C. en la Escuela Nº 647 Virgen de Caacupé**": -
3. Descripción de las Obras.----------

Planilla de Precios

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
	COGIDO DE CATALOGO				PRECIO	
ITEM		RUBROS	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**72131601-9999**	*CONSTRUCCIÓN DE AULA*				
1.1		**Preparación de la obra**				
1.1.1		Limpieza y preparación del terreno	m2	81,39	3.140	255.565
1.1.2		Replanteo	m2	81,39	3.140	255.565

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO · ÑAPUA
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO · SECRETARIA GENERAL · Mayor Julio D. Otaño · ÑAPUA
Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

1.2		**Excavación y carga de cimiento con PBC.**				
1.2.1		Excavación y carga de cimiento con PBC.	m3	17,26	346.000	5.971.960
1.3		**Estructura de H° A° :**				
1.3.1		Vigas cumbrera, dado y viga de galeria de H° A°	m3	1,4	3.132.150	4.385.010
1.3.2		Encadenados de H° A°	m3	3,15	3.132.150	9.866.273
1.4		**Muros de nivelación :**				
1.4.1		De 0,45 cm.	m2	6,1	282.600	1.723.860
1.4.2		De 0,30 cm.	m2	17,15	188.400	3.231.060
1.5		**Relleno y apisonado de interiores**				
1.5.1		Relleno y apisonado de interiores	m3	32,3	47.100	1.521.330
1.6		**Aislación asfaltica :**				
1.6.1		De paredes 0,15	m2	8,43	31.400	264.702
1.6.2		De paredes 0,30	m2	4,2	31.400	131.880
1.6.3		De canteros	m2	5,25	31.400	164.850
1.7		**Muros de elevación :**				
1.7.1		De 0,30 para revocar	m2	19,52	188.400	3.677.568
1.7.2		De 0,15 para revocar	m2	39,4	84.400	3.325.360
1.7.3		De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	m2	25,62	176.250	4.515.525
1.7.4		De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes c/ cantero-parapeto	m2	20,4	92.050	1.877.820
1.7.5		Envarillado bajo aberturas 3 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ml	40,25	31.400	1.263.850
1.8		**Pilares :**				
1.8.1		De 0,30 x 0,45 para revocar	ml	9	125.600	1.130.400
1.9		**Techo :**				
1.9.1		De tejas y tejuelones prensadas a maquina, tirantes de H° A°	m2	98,55	301.100	29.673.405
1.10		**Revoques :**				
1.10.1		De paredes interior y exterior a una capa	m2	154	31.400	4.835.600
1.10.2		De pilar de mamposteria	ml	9	62.800	565.200
1.10.3		De viga cumbrera y de galeria de H° A°	m2	15,46	47.100	728.166
1.10.4		De nivelacion	m2	16,7	31.400	524.380
1.11		**Contrapiso de H° de cascotes**				
1.11.1		Contrapiso de H° de cascotes	m2	65,75	31.400	2.064.550
1.12		**Piso ceramico**				
1.12.1		Piso de ceramica PI5 sobre carpeta	m2	60,47	70.650	4.272.206
1.13		**Zocalo ceramico**				
1.13.1		Zocalo ceramico	ml	37,05	15.700	581.685
1.14		Revestidos de azulejos	m2	19,5	78.500	1.530.750
1.15		**Aberturas de madera :**				
1.15.1		Marco 0,15 y Puerta madera de 0,70 x 2,10 tablero	un.	1	1.413.000	1.413.000
1.15.2		Marco 0,15 y Puerta para boxes-baño 0,60x2,10	un.	2	706.500	1.413.000
1.16		**Aberturas metálicas :**				
1.16.1		Puerta 1,10x2,5 (dos hojas)	un	1	1.884.000	1.884.000
1.15.2		Ventanas tipo balancines 1,50 x 1,70	un	4	942.000	3.768.000
1.15.3		Ventanas tipo balancines 1,50 x 1,00 p/ SS.HH	un	4	549.500	2.198.000

Intendente Municipal
Mayor Otaño

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

1.16		**Alfeizar de ventanas :**				
1.16.1		De ladrillos comunes curvo a sardinel en cantero	ml	2,5	23.550	58.875
1.16.2		De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ml	49,6	7.850	389.360
1.17		**Pinturas :**				
1.17.1		De paredes revocadas interior a la cal- blanco o color	m2	131,14	12.560	1.647.118
1.17.2		De abertura de madera con barniz	m2	3,36	18.840	63.302
1.17.3		De viga cumbrera y de galeria a la cal	m2	15,46	12.560	194.178
1.17.4		De tirantes de Hº y tejuelones con con latex acrilico	m2	98,55	18.840	1.856.682
1.17.5		De ladrillos vistos con antimoho incoloro	m2	48,89	15.700	767.573
1.17.6		De paredes revocadas exterior a la cal- color	m2	52,36	12.560	657.642
1.17.7		De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	21,86	18.840	411.842
1.18		**Vidrios dobles**				
1.18.1		Vidrios dobles	m2	16,2	157.000	2.543.400
1.19		**Desague Pluvial**				
1.19.1		Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 33 cms.	ml	23	78.500	1.805.500
1.20		**Instalación eléctrica**				
1.20.1		Instalación eléctrica	gl.	1	1.570.000	1.570.000
1.21		**Artefactos electricos**				
1.21.1		Artefactos electricos	gl.	1	1.256.000	1.256.000
1.22		Instalacion Sanitaria:				
1.22.1		a- Agua corriente- desague cloacal- camara de Inspeccion y artefactos completo	gl.	1	6.850.000	6.850.000
		b- Camara septica de 1,90x 1,15	un	1	1.256.000	1.256.000
		c- Pozo absorvente de 2,00 x 2,50	un.	1	3.925.000	3.925.000
		d-Tanque de agua, de 1.000 lts., portatanque metálico, motor hidroneumatico, accesorios	gl.	1	10.560.000	10.560.000
1.23		**Mobiliarios :**				
1.23.1		Pizarrones	un.	1	785.000	785.000
1.24		**Limpieza final**				
1.24.1		Limpieza final	m2	120	3.140	376.800
1.25		**Placa Recordatoria en BRONCE 35 x 45 cm**	un.	1	1.500.000	1.500.000
*Campo a ser llenado por el Convocante **Campo a ser llenado por el Oferente					Precio Total**	**137.488.791**

Son Guaraníes ciento treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y uno.----------

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: AJUSTE DE PRECIOS. (Art. 56 inc. B de la Ley Nº 2051)

El reajuste será considerado solamente dentro del Cronograma inicial del contrato con los eventos compensables.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO · SECRETARIA GENERAL

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Rm=Pmo [Σ Ak (lkm)-1]
k-1 lko

Rm: Monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".
Pmo: Montos certificados en el mes "m" a preciso básicos.
Ak: Coeficientes de incidencias del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuacion del indice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada item a reajustar, debe ser igual a la unidad.
lko: Precio de origen representative del insumo k correspondiente al mes anterior de apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
lkm: Precio de insumo k en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
La fórmula no considera el Anticipo, el cual deberá descontarse del monto certificado, para la aplicación del factor de reajuste.

NOVENA: FORMAS DE PAGO

No se otorgará ningún anticipo. La empresa deberá presentar una póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%).

El desembolso se realizará en base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño. De cada certificado se procederá a la retención del 5% en concepto de fondo de reparo, que será devuelto 10 días hábiles después de la recepción definitiva de la obra. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante de conformidad al **Art. 39 de la Ley 2051**.

DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 (sesenta) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.-----

- **Recepción Provisoria**: dentro de un plazo máximo de 10 días de la comunicación realizada por la contratista de que ha culminado la obra y solicite su entrega.
- **Recepción Definitiva:** 30 días después de su recepción provisoria.

UNDÉCIMO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "e" de la Ley 2.051).

La ejecución de las Obras Contratadas seguirá el cronograma de avance de Obras presentado por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal a través de su Departamento correspondiente.

DUODÉCIMO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "g", Ley Nº 2051).

La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%) con un período de validez igual o mayor a 90 días. El documento

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO · ITAPUA
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO · SECRETARIA GENERAL · Mayor Julio D. Otaño
Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc b y c).

DÉCIMO TERCERO: MULTAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una Multa por incumplimiento del Plazo establecido en la cláusula DÉCIMO de éste contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las Obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una Multa de 0.1% (cero coma un por ciento) diario sobre el valor total del contrato hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la (CGC 26.1 estándar) del pliego de bases y condiciones.----------

DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso ¨j¨Ley Nº 2051)

El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la "**Construcción de Aula Estándar Para Pre-Escolar del M.E.C. en la Escuela N° 647 Virgen de Caacupé**" ubicado en el Distrito de Mayor Otaño. Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).

Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO · ITAPUA
Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO · SECRETARIA GENERAL · Mayor Julio D. Otaño
Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

DECIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y Decreto Reglamentario 21909.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los dos días del mes Noviembre de del año 2015.

JAVIER CURTIDO MARTINEZ
Secretario Municipal

CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO
Intendente Municipal

DARIO SAINGER LOPEZ
Representante Legal
Contratista